

RESOLUCIÓN No. 295 DE 2021
(23 de abril de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 424 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 30 de 1986, Decreto Nacional No. 3788 de 1986, Ley 1122 de 2007, Ley 1566 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Qué el artículo 113 de la Constitución de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30 de 1986, *“el Consejo Nacional de Estupefacientes, en coordinación con otras entidades gubernamentales, promoverá y reglamentará la creación y funcionamiento de comité cívicos, con la finalidad de luchar contra la producción, tráfico y consumo de drogas que produzca dependencia”.*

La Ley 1566 de 2012 consagra en su artículo 2°, que *“toda persona que sufra de trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas lícitas o ilícitas, tiene derecho a ser atendida en forma integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y las instituciones públicas o privadas especializadas para el tratamiento de dichos trastornos”.*

Que el Consejo Nacional de Estupefacientes mediante la Resolución N° 007 de 2015 *“Por medio de la cual se aprueba el Plan Nacional para la Promoción de la Salud, la Prevención, y la Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas 2014-2021 y se crea la Comisión Técnica Nacional de Reducción de la Demanda de Drogas- CTNRDD- y se dictan otras disposiciones, de conformidad a lo estipulado en el artículo primero tiene por “objetivo reducir la magnitud del uso de las drogas y sus consecuencias adversas mediante un esfuerzo coherente, sistemático y sostenido, dirigido a la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, a la prevención del consumo y a la*

1000-45

atención de personas y las comunidades afectadas por el consumo de drogas, acompañado del fortalecimiento de los sistemas de información y vigilancia en la salud pública”.

Que la Gobernación del Meta creó a través del Decreto 637 de 2016 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SECCIONAL DE ESTUPEFACIENTES DEL DEPARTAMENTO DEL META, SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE REDUCCIÓN DEL CONSUMO Y CONTROL DE LA OFERTA ILÍCITA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que en el Municipio de Acacias se expidió la Resolución N° 424 de 2010 “Por la cual se crea y se asignan funciones a la Red Municipal de Prevención de Drogas, de la Secretaría Local de Salud de Acacias – Meta” que en su parte considerativa establece que el Comité de Prevención de Drogas está conformado por 14 integrantes, es necesario incluir otros sectores que se involucren en las necesidades de nuestro territorio, adoptando en el orden municipal el Comité Municipal de reducción del consumo y control de la oferta ilícita de sustancias psicoactivas, frente a la reducción del consumo y control de la oferta ilícita de sustancias psicoactivas de acuerdo al Plan Nacional para la Promoción de la Salud, la Prevención, y la Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas 2014-2021.

De igual forma, es necesario incorporar que el nuevo Comité establezca estrategias de reducción del consumo y control de la oferta ilícita de sustancias psicoactivas, funciones que no se establecen con la Resolución Municipal N° 424 de 2010.

Consecuente con ello, en el artículo cuarto de la Resolución Municipal citada le asiste a la Secretaría de Salud la Secretaría técnica, como quiera que las nuevas dinámicas para contrarrestar el consumo de sustancias psicoactivas y control de la oferta ilícita hacen parte de componentes de salud pública y de seguridad y convivencia del municipio, la Secretaría técnica será compartida entre la Secretaría de Salud y la Secretaría de Gobierno.

Que en aras de mejorar y reducir los índices de consumo y control de la oferta ilícita de sustancias psicoactivas es necesario derogar la Resolución Municipal N° 424 de 2010.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR expresamente y en su totalidad la Resolución Municipal N°424 de 2010 “Por la cual se crea y se asignan funciones a la Red Municipal de Prevención de Drogas, de la Secretaría Local de Salud de Acacias – Meta”



1000-45

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente proveído a los miembros del Comité de Prevención de Drogas y entidades correspondientes.

ARTICULO TERCERO: El presente Resolución rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Acacias, Meta, a los 23 días del mes de abril de 2021



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa – Jefe Oficina Jurídica
Yaneth Benites Celis - Secretaria de Salud
Licet Bautista Morales –Secretaría de Gobierno
Proyectó: María Alejandra Hernández – CPS- Secretaria de Gobierno
Martha Montoya – Profesional de la Secretaría de Salud.

